



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00301-00.

De entrada, se advierte que la colectividad implorante, a través de su endosatario en procuración, busca que se levante la medida cautelar decretada en torno a las mesadas pensionales percibidas por el rogado GONZÁLEZ ARBOLEDA, a través de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Así, en el marco del pedimento planteado y conforme al panorama descrito, **es viable disponer la cesación de la limitación en referencia**, como quiera que la misma persona jurídica que buscó su concreción, reclama ahora la respectiva culminación.

Por otro lado, se advierte que **no se ordena**, en el denotado marco, el cubrimiento de gastos rituales, **como tampoco se expide determinación alguna en cuanto a la tasación e imposición de los perjuicios eventualmente provocados en ese campo**, ya que la petitoria abordada fue avalada o coadyuvada por el reclamado en mención.

Puestas de esa forma las cosas, **se ordena la cancelación de la especificada figura de respaldo**. Así, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **librese el mensaje de datos** que es conducente con destino a la antes nombrada institución prestacional¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09b07e299a27324b28ccaddf76bc61af6dbf8a7c6ee07361f737c5b60ce928b**

Documento generado en 12/12/2023 04:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>